

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
**REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**

<NUM\_RES\_EX>

<CIUDAD\_FECHA\_INFORME>

**EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA**

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:**

1. La Declaración de Impacto Ambiental del "**Construcción de Viviendas Sociales D.S.49 Chacra G, Coyhaique**" (en adelante, el "Proyecto"), presentada por el/la señor/a Pedro Antonio Duran Branchi, en representación de Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysen (en adelante, el "Titular"), con fecha 12 de diciembre de 2025.
2. La Resolución Exenta N° 20251100138, de fecha 19 de diciembre de 2025, de la Dirección Regional de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo del SEA, mediante la cual se admite a trámite la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto singularizado en el Visto N°1 anterior.
3. El Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones (en adelante, el "ICSARA") N° 2026111039 a la Declaración de Impacto Ambiental, de fecha 3 de febrero de 2026.
4. La carta de 6 de marzo de 2026, presentada por Pedro Antonio Durán Branchi, en representación de Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysen, dirigida al Servicio de Evaluación Ambiental XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
5. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), modificado por los D.S. N°8 y N°63, ambos de 2014, y por el D.S. N°30 del año 2023, todos del MMA; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta RA 119046/253/2024 de 11 de octubre de 2024 del Servicio de Evaluación Ambiental que nombra Cargo de Alta Dirección Pública, 2º Nivel en calidad de Director Regional de la Región de Aysén a don Julián Cárdenas Cornejo y en la Resolución N°7 de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167972466>

## **CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 12 de diciembre de 2025, el señor Pedro Antonio Durán Branchi, en representación de Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysen, presentó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Construcción de Viviendas Sociales D.S.49 Chacra G, Coyhaique**".
2. Que, con fecha 19 de diciembre de 2025, la Dirección Regional de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo del SEA dictó la Resolución Exenta N° 20251100138, en virtud de la cual se admitió a trámite la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto.
3. Que, con fecha 3 de febrero de 2026, se publicó el ICSARA del Proyecto, estableciendo como fecha de entrega de la Adenda el día 6 de marzo de 2026.
4. Que, por carta presentada con fecha 6 de marzo de 2026, Pedro Antonio Durán Branchi, en representación de Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysen, solicita extender la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental hasta el 15 de mayo de 2026.
5. Que, los fundamentos para la solicitud de la extensión de la suspensión corresponden a:

*I. En ICSARA se solicita levantar nueva información asociada al ámbito de Medio Humano, así como el identificar miembros o individuos que se identifiquen con pueblos originarios, registros, medios de prueba y estándares de trabajo, definir grupos humanos al interior de Al y sobre todo, realizar nuevas entrevistas a personas que vivan en el área de influencia de MAH del proyecto. Este trabajo conlleva, al menos, un tiempo aproximado de 45 días hábiles para obtener los datos y los informes requeridos, el cual sobrepasa el plazo original de entrega de Adenda, considerando inicio de los trabajos a partir de marzo, dado el periodo estival tanto de las personas a entrevistar como del equipo de trabajo.*

*II. También se debe realizar un nuevo informe de arqueología, según lo solicitado en ICSARA, el cual lleva tiempo en programar, realizar y luego elaborar informe.*

*III. Adicionalmente se está iniciando el trabajo del paleontólogo, el que realizará las visitas a terreno la semana del 9 de marzo y las capacitaciones la semana del 16 de marzo.*

*IV. A lo anterior, se suma al tiempo requerido en consolidar las respuestas de los informes de especialistas en el Adenda a entregar. .*

Se acompaña un cronograma general de actividades que respalda la presente solicitud.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167972466>

CRONOGRAMA DE TRABAJO ADE NDA DIA CONSTRUCCION DE VIVENDAS SOCIALES DS 49 CHACRA G, COYHAIQUE	FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
	Actividad															
ICSARA (03 febrero 2026)																
Campañas complementarias de MH solicitadas (programación y generación de entrevistas, elaboración de informe, revisiones)																
Campaña de arqueología (programación, visita terreno, elaboración de informe, revisiones)																
Campaña de paleontología (programación, visita terreno, capacitaciones a personal de las obras, elaboración de informe, revisiones)																
Reunión Titular - SEA- CONADI - SE REMI Desarrollo Social (por definir SEA)																
Consolidación Adenda																
Ingreso Adenda Técnica y Adenda Ciudadana (Fecha propuesta: 15 mayo 2026)																

6. Que, en consecuencia, la solicitud efectuada tiene como fundamento responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental, contenidas en el correspondiente documento consolidado; y
7. Que, en las circunstancias precedentemente indicadas, esta autoridad se encuentra de acuerdo con extender la suspensión de plazo, en los términos que solicita el titular del proyecto.
8. Que, en conformidad con lo anterior.

**SE RESUELVE:**

1. Extender la suspensión del plazo del procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental "**Construcción de Viviendas Sociales D.S.49 Chacra G, Coyhaique**". La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 15 de mayo de 2026.
2. Continuar con el procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental "**Construcción de Viviendas Sociales D.S.49 Chacra G, Coyhaique**", una



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167972466>

vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentado la Adenda, según corresponda.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,**

**Julián Alberto Cárdenas Cornejo  
Director  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**

**RMR/JDL**

**Distribución:**

Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysen (Titular)

CC:

Rosa Orfelia Lleucun Rondán (Oficial de Partes)

Richard Manuel Muñoz Rivera (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Construcción de Viviendas Sociales D.S.49 Chacra G, Coyhaique

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167972466>